

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016 2020 00 402 00
DEMANDANTE: JHON JAIRO MOLINA GUATIVA.
DEMANDADO: GUSTAVO ALBERTO MÁRQUEZ GUZMÁN

Con prontitud se advierte que este Despacho no es competente para tramitar este asunto, pues se trata de un proceso monitorio, el cual se encuentra limitado a los asuntos de mínima cuantía; de otra parte sumadas las pretensiones, estas no exceden los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 del C.G.P. como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio del año en curso, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda, por carecer de competencia por el factor de la cuantía.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

502bdb2988691f814a5274cde282c6d574807755ea9cde75ed3b01d92c09de13

Documento generado en 11/08/2020 11:33:04 a.m.